

Contra la confusión

ANTONIO GARCÍA-TREVILJANO

Entelequia para futboleros

¡Hace mucho tiempo que las palabras políticas, a fuerza de usarlas mal, perdieron su capacidad de expresar la noción que las trajo al mundo. Gastado por la propaganda, vaciado de sentido por la impropiedad o la ignorancia de políticos y periodistas, cargado de gentileza o de malevolencia para sosegar o soliviantar el ánimo público, el vocabulario referente al poder, al Gobierno y al Estado ya no sirve, ni se utiliza, para comunicar ideas sino para anularlas. Sin aristas ni contrastes definitivos, las ideologías contrarias se hacen compatibles. En el consenso de la clase dirigente, se cree en algo y su contrario al mismo tiempo. Insensible y deformado, nutriéndose de su idiotismo, el lenguaje político insensibiliza y deforma la realidad. Es el *doblepensar* y el *neohabla* de Orwell. Saber y no saber. Ser consciente de toda la verdad que se oculta, mientras se elaboran las mentiras oficiales. Reducir el lenguaje a lo estrictamente indispensable para pensar el pensamiento de la ortodoxia. Las palabras son el argumento. El delito de pensamiento deviene imposible. Y como en las sectas, el idioma político se convierte en un formulario.

Los analfabetos de **Albiac**, los inventores de la brutal gramática del «por consiguiente», pontifican oracularmente a los sectarios de la verdad intelectual (Prisa) y de la izquierda moral (PSOE); Gobierno liberal-comunista. Anatomía enigmática de la modernidad. Escándalo moral en las buenas conciencias de asesinos y ladrones de fondos reservados. Escándalo comercial en los cobradores de comisiones tangenciales. Escándalo político en los gobernantes de la reacción provocadora de huelgas generales. Escándalo cultural en los concesionarios de privilegios y quebrantadores de depósitos en garantía. Escándalo ideológico: descodificador universal para la televisión de pago. Entre la premisa (una ley que duda entre monopolio o duopolio en la televisión de pago) y la conclusión (un gobierno liberal comunista), hay la relación causal que existe entre las querellas a los administradores de Canal Plus, por aparentes delitos económicos, y un ataque a la libertad de expresión del grupo Prisa. Campaña de propaganda para alinear en orden de combate, junto al magnate izquierdista, a la intelectualidad que calló el crimen de Estado y de partido.

Ni liberal (por intervencionista en el mercado) ni comunista (por alentadora del beneficio capitalista), esta ley define el marco de la lucha por el control del mercado televisivo entre dos grupos sin la menor diferencia ideológica. Los ricos dueños de Canal Plus pertenecen a la misma categoría que los socios de Telefónica. Ambos grupos defienden el mismo régimen político y el mismo sistema económico. La misma dominación oligárquica de la vida pública. Ambos pertenecen a la derecha de hoy. Es decir, a la derecha concesionaria. No a la derecha industrial. Ambos patrocinan respectivamente a un partido conservador. Pero cada uno lo hace a su manera. Aquí está su única diferencia. Distinta valoración de las modas y los modos culturales de satisfacer una misma ambición de poder y de dinero. El grupo de Prisa lo hace, en favor del teleréplica que lo enriqueció, como Ministerio de la Verdad y Progreso, al modo orwelliano del *doblepensar* y *neohabla*. Pedantería rudimentaria. Imbecilidad supina de la inteligencia. El grupo de Telefónica lo hará, en pro del azarismo que lo promociona, como Ministerio de Moral y Cultura, al modo del educacionismo estatal. Espectáculo de lo vulgar y de lo estéril. Inteligencia supina de la imbecilidad. ¿Proyecto progresista de Prisa contra proyecto conservador liberal comunista? Entelequia para futboleros.

TRIBUNA LIBRE

La lucha por el Derecho

[ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG]

EN sus tres sentencias de 4 de abril de 1997 el Pleno de la Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (TS) ha recabado para sí la facultad de «fiscalizar jurisdiccionalmente» el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto del pasado año, por el que no se accedía a la solicitud de tres jueces de instrucción de que fueran desclasificados los *papeles del Césid*. El TS no discute que dicha documentación pueda afectar a la seguridad del Estado, pero afirma, al mismo tiempo, que ese bien, «ponderando los intereses jurídicos en juego», cede frente al «derecho fundamental a la tutela judicial efectiva», reconocido en el art. 24.1 de la Constitución Española, especialmente, porque «atendiendo a los bienes jurídicos protegidos por los tipos penales a los que apuntan los hechos objeto de las investigaciones sumariales que están en el origen del procedimiento administrativo sobre cuya resolución ahora nos pronunciamos, no cabe la menor duda de que su relevancia es del máximo nivel, al consistir en atentados contra el derecho a la vida de las personas, la inviolabilidad del domicilio y la libre actuación de la Justicia».

En consecuencia, el TS «anula» el acuerdo recurrido y «ordena al Gobierno que proceda a la cancelación como materia secreta de tales documentos y a su entrega a los juzgados solicitantes», fallo que el pasado viernes ha sido acatado y ejecutado por el Consejo de Ministros.

Estas tres sentencias ponen punto final a un enfrentamiento de nueve años entre los poderes Ejecutivo y Judicial, en el que aquél, amparándose en el secreto de Estado, se ha negado reiteradamente a contribuir al esclarecimiento de gravísimos delitos, desobedeciendo a jueces que habían acordado la entrega de determinados documentos.

Frente a los argumentos alegados en 1988, con motivo del primer proceso contra los GAL (que terminó con la condena de Amedo y Domínguez por seis asesinatos frustrados), en el informe dirigido al Juzgado Central de Instrucción número 5 por el entonces ministro del Interior, José Barrionuevo (prosecuido ahora por la Sala 2ª del TS

tarse de una materia secreta, no declararan ante la autoridad judicial sobre los fondos reservados con los que se habían financiado los GAL, fue una orden antijudicial, ya que la tutela judicial efectiva en el esclarecimiento de esos asesinatos frustrados prevalecía sobre el secreto formal de Estado, por lo que los referidos testigos, en su calidad de tales, incurrieron objetivamente en un delito de desobediencia al negarse a contestar a las preguntas que el juez les formuló.

Por otro lado, en su día la sentencia del 14 de diciembre de 1995 del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción (TCJ) afirmó que el «Consejo de Ministros» era el competente para «valorar, dentro de sus funciones directivas de Gobierno, los intereses en juego, principalmente el de la seguridad del Estado, cuya exclusiva interpretación le corresponde en esta materia, y decidir en consecuencia». Como «exclusiva interpretación» por parte del Gobierno, «para valorar los intereses en juego» (seguridad del Estado y tutela judicial efectiva, entre otros) quiere decir que el Consejo de Ministros tendría el *monopolio* exegético, con exclusión de cualquier otro órgano (por consiguiente, también de los jurisdiccionales), esa doctrina del TCJ ha quedado desautorizada ahora, igualmente, por las sentencias de la Sala 3ª del TS, pues es ésta la que, en última instancia, y ahora sí que *con exclusividad*, ha ponderado por sí misma el conflicto de intereses, anulando y dejando sin efecto el acuerdo de 2 de agosto de 1996 del supuestamente único exegeta, habiendo acatado el Consejo de Ministros la *superior* interpretación del TS.

En las últimas semanas se ha argumentado reiteradamente contra la doctrina establecida por la Sala 3ª del TS que España sería el único Estado de Derecho donde, cuando existe un conflicto con la tutela judicial efectiva, el Poder Judicial tendría la última palabra

«Von Jhering: "Todo hombre tiene el deber de pisotear la cabeza de esa víbora que se llama la arbitrariedad"»

por detención ilegal, malversación y pertenencia a banda armada («n funciones directivas»), donde se afirmaba que «la potestad judicial queda detenida por la invocación del secreto», estándole «negada al juez toda potestad para comprobar directamente si la invocación es o no abusiva», la Sala 3ª del TS establece ahora la tesis contraria: la invocación (abusiva o no) por el Gobierno del secreto de Estado no detiene la potestad judicial cuando está en juego la tutela judicial efectiva en procedimientos penales en los que se persiguen delitos que figuran entre los más graves contenidos en nuestro Código. Sobre la base de esta doctrina jurisprudencial es obvio también que la orden dada entonces por el ministro del Interior a los testigos Julián Sancristóbal, Francisco Alvarez y Miguel Planchuelo (actualmente procesados por los mismos delitos que Barrionuevo) de que, por tra-

CARTAS

Más «ortografía» y más hispanoparlantes

Sr. Director:
Me dirijo a usted a fin de hacer dos observaciones al artículo *Avajo la ortografía*, publicado en su edición del pasado día 13 de abril, bajo la firma de Javier Espinosa.
En primer lugar, me gustaría corregir que el «lingüista chileno» Domingo Faustino Sarmiento no era chileno, sino argentino. No sólo nació en la provincia argentina de San Juan —en el noroeste del país— sino que además llegó

a ser presidente de la nación, desempeñando sus funciones entre 1868 y 1874.

En segundo lugar, también querría llamar la atención sobre el comentario que señala que «para dentro de pocos años el grupo de hispanoparlantes será de 240 millones...». A menos que se produzca una mortandad masiva dentro de este colectivo, creo que habría que agregarle otros 200 millones a esa cifra. Creo conveniente señalar que, ya en la década de los 70, España emitió un programa llamado *300 millones* —ha-

ciendo referencia al número de hispanoparlantes—, cifra que, actualmente, ronda los 400 millones. **Fernando Cortiñas**, Madrid

*

Me acuso de «malos tratos» a mi hijo

Sr. Director:
En una escuela infantil de Las Rozas, también mi hijo, de dos años, puede estar siendo objeto de malos tratos. Probablemente, al igual que en la escuela de Torrelodones, se le obligue a comer en algún

momento, incluso, cometiendo la tropelía de volver a meter en su boca ese bocadillo que escupe.

Probablemente también le puedan dar algún que otro azote, cuando las circunstancias, a juicio de sus educadores, lo requieran. Conductas propias del terror de los regímenes totalitarios, que se imponen sobre los más débiles de la sociedad para conseguir de éstos que se alimenten, que entiendan la necesidad de una educación y, también, para que comprendan los principios de la con-